



Resolución Subgerencial N°005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Ica, 10 Mayo 2021

Visto, el Memorando N° 111-2021-GORE ICA-SSLP de fecha 05 Mayo 2021, Informe N° 056-2021-SSLP/HAMS correspondiente al Informe actualizado de Pagos a la empresa contratista, Carta N° 12-2021-CIP-RC correspondiente al pronunciamiento de la empresa contratista a la liquidación elaborada por la Entidad, Informe N° 002-2021-CO/WLAC emitido por el Supervisor de Obra y demás documentos que corren adjuntos al expediente de Liquidación del Contrato de la Obra **“Mejoramiento del Recinto Deportivo del distrito de Pisco, provincia de Pisco - Ica”**, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Pró efectuada en fecha 09 Julio 2018, del proceso de selección por Licitación Pública N° 002-2018-GORE-ICA-Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Ica suscribió en fecha 06 Agosto 2018 con la empresa CONSORCIO INGENIERIA PERÚ, el contrato de ejecución de Obra N° 001-2018-GORE-ICA, al amparo de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, para la ejecución de la Obra citada en el visto, ubicado en el distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica, por el importe de S/ 13'941,634.63 incluido IGV, valor equivalente al 98.5 % del Valor Referencial; la fecha del Valor Referencial según las Bases Integradas fue Febrero 2018, a ejecutarse en un plazo de 180 días calendarios.

Que, en fecha 15 Agosto del 2018 la Entidad otorga adelanto directo a la empresa contratista por el valor de S/ 1'394,163.46 soles incluido IGV.

Que, en fecha 16 Agosto del 2018 se efectúa la Entrega de Terreno sin observaciones, siendo este el último requisito para contabilizar el inicio del plazo de ejecución de la Obra, venciendo el mismo en fecha 12 Febrero 2019.

Que en fecha 24 Setiembre del 2018 la Entidad otorga adelanto para materiales por el valor de S/ 2'788,326.93 soles incluido IGV.

Que, durante la ejecución de la obra se dieron catorce (14) ampliaciones de plazo, siendo estas las siguientes:

- Ampl. de plazo N° 01: 54 días calendarios (RGR N° 215-2018-GORE-ICA/GRAF).
- Ampl. de plazo N° 02: 38 días calendarios (RGR N° 214-2018-GORE-ICA/GRAF).
- Ampl. de plazo N° 03: 52 días calendarios (RGR N° 039-2019-GORE-ICA/GRAF).
- Ampl. de plazo N° 04: 52 días calendarios (RGR N° 066-2019-GORE-ICA/GRAF).
- Ampl. de plazo N° 05: 46 días calendarios (RGR N° 067-2019-GORE-ICA/GRAF).



- Ampl. de plazo N° 09: 13 días calendarios (RGR N° 201-2019-GORE-ICA/GRAF).
- Ampl. de plazo N° 10: 10 días calendarios (RGR N° 209-2019-GORE-ICA/GRAF).
- Ampl. de plazo N° 11: 11 días calendarios (RGR N° 231-2019-GORE-ICA/GRAF).
- Amp. de plazo N° 12: 11 días calendarios (RGR N° 243-2019-GORE-ICA/GRAF).
- Ampl. de plazo N° 13: 10 días calendarios (RGR N° 249-2019-GORE-ICA/GRAF).
- Ampl. de plazo N° 14: 23 días calendarios (RGR N° 263-2019-GORE-ICA/GRAF).
- Ampl. de plazo N° 15: 70 días calendarios (RGR N° 005-2020-GORE-ICA/GRAF).
- Ampl. de plazo N° 16: 15 días calendarios (RGR N° 052-2020-GORE-ICA/GRAF).
- Ampl. Excepcional COVID-19: 175 días calend. (RGR N° 076-2020-GORE-ICA/GRAF).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2019-GORE-ICA/GR la Entidad aprueba el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante, por el valor de S/ 554,535.23 soles incluido IGV.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0360-2019-GORE-ICA/GR la Entidad aprueba el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante, por el valor de S/ 352,749.32 soles incluido IGV.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2020-GORE-ICA/GR la Entidad aprueba el Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante, por el valor de S/ 560,135.95 soles incluido IGV.

Que, en la Supervisión de la ejecución de la obra, se contó con tres empresas Supervisoras y un Inspector de Obra, cada uno en diferentes períodos, siendo estos según sus períodos de participación: INNOVACIÓN ENERGÉTICA S.A.C. representada por Bertha Gisella Guzmán Choque, CONSORCIO SAN PEDRO representado por Renato Renzo Jiménez Huamán, Ing. Jerry Barrientos Bullón (Inspector de Obra) y la empresa del Ing. William Leoncio Aldoradín Carrasco.

Que mediante **Asiento N° 865** del Cuaderno de Obra de fecha **05 Octubre 2020**, el Ing. Residente precisa que culmina con la ejecución de los trabajos de la meta programada y solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante **Asiento N° 866** del Cuaderno de Obra de fecha **05 Octubre 2020**, el Ing. Supervisor ratifica que la contratista ha culminado con la ejecución de los trabajos de la meta programada.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 009-2020-GORE-ICA/SSLP de fecha 16 Octubre 2020 se designa al Comité de Recepción de Obra.

Que en fecha 04 Noviembre del 2020 el Comité de Recepción de Obra y la Contratista suscriben el Acta de Observaciones.

Que mediante **Asiento N° 867** del Cuaderno de Obra de fecha **19 Diciembre 2020**, el Ing. Residente precisa que culmina con el levantamiento de las observaciones planteadas por el Comité de Recepción de Obra y solicita la Recepción.

Que, mediante **Asiento N° 868** del Cuaderno de Obra de fecha **19 Diciembre 2020**, el Ing. Supervisor ratifica que la contratista ha culminado con levantar las observaciones formuladas.





Resolución Subgerencial N°005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Que, en fecha 30 Diciembre 2020 al término de la verificación del levantamiento de las observaciones formuladas, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

Que, en fecha 25 Febrero 2021 la empresa Contratista presenta a la Entidad el expediente de Liquidación de su contrato, la misma que es remitida a la empresa Supervisora a través del Oficio N° 103-2021-GORE ICA-SSLP para su pronunciamiento, en cumplimiento a lo precisado en las Bases Integradas del Proceso de Selección para la contratación de la empresa Supervisora.

Que, en fecha 25 Marzo 2021 la empresa Supervisora hace llegar a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos su pronunciamiento a la liquidación presentada por la empresa contratista, adjuntando los diez y nueve archivadores que le alcanzó la SSLP, sin adjuntar las referencias correspondientes, vale decir el documento con la que la empresa Contratista presenta la liquidación a la Entidad y el Oficio de la SSLP con el que la Entidad le hace llegar dicha liquidación; la Subgerencia de Supervisión y Liquidación mediante Memorando N° 078-2021-GORE-ICA-SSLP de fecha 29 Marzo 2021 remite el pronunciamiento de la empresa Supervisora y la liquidación del contrato de obra presentado por el Contratista compuesto por diez y nueve archivadores, al Ing. Ananías Fernández Condorí disponiendo se encargue de la evaluación de dicha liquidación.

Que, al término de la evaluación integral de la Liquidación presentada por el contratista de obra y del pronunciamiento emitido por la empresa Supervisora, el Ing. Ananías Fernández Condorí emite el fecha 18 Abril 2021 el Informe N° 013-2021-SSLP/AFC precisando la existencia de observaciones, en mérito a lo cual elabora nueva estructura de Liquidación donde determina un saldo favorable a la empresa Contratista de S/ 560,476.61 soles, contra el valor de S/ 674,510.55 planteado por la empresa Contratista y S/ 665,950.74 soles planteado por la empresa Supervisora, documento que se hizo llegar a la empresa Contratista mediante Oficio N° 162-2021-GORE-ICA-SSLP de fecha 21 Abril 2021 para su pronunciamiento; entre las principales observaciones planteadas al contratista fueron:

- No adjunta el Cuaderno de Visitas, ni el Cuaderno de Autocontrol, cuya inexistencia debió ser observado durante el proceso de ejecución de la obra.
- No presenta constancias de pago de las aportaciones a SENCICO Y CONAFOVICER.
- Discrepancia en el resultado determinado por el Contratista como Deducciones del Reajuste que no corresponden por el Adelanto para Materiales otorgado (S/ 36,168.10 soles), con el determinado por el evaluador de la Entidad contratante (S/ 51,519.97 soles).
- Discrepancia en la cifra pagada por la Entidad por el concepto de Plan COVID 19, la Contratista y la Supervisión precisan como pagado S/ 43,001.30 soles, sin embargo la información emitida por la Entidad precisa como pagado por este concepto la cifra de S/ 126,790.62 soles.
- Los planos de replanteo se encuentran sin la suscripción del Ing. Supervisor de obra.



- La contratista no se aplica penalidad alguna, sin embargo al término de la evaluación de la liquidación se determina que el contratista ha incurrido en penalidad "Otras Penalidades" por haber presentado valorizaciones de obra y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) que representan pagos en exceso, que ocasionaron pagos indebidos, conllevando a que en las valorizaciones N° 11 (Julio) y N° 13 (Setiembre) 2019, con la conformidad de la Supervisión, se efectúe valorizaciones negativas en los componentes "Iluminación del Campo de Fútbol" y "Cerco Olímpico" respectivamente, lo que conllevó a la aplicación de una penalidad ascendente a S/ 3,570.00 soles.

Que, la empresa Contratista mediante Carta N° 12-2021-CIP-RC de fecha 04 Mayo 2021, presentada a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se pronuncia sobre la liquidación elaborada por la Entidad, precisando su conformidad a la estructura de Liquidación planteada, efectuando un ajuste a la cifra precisada como monto pagado a la empresa Contratista, considerando como monto cobrado la cifra de S/ 16'893,657.43 soles, con lo que resulta un saldo favorable a la empresa Contratista de S/ 437,230.40 soles; en la parte final de su documento viene precisando que su empresa adeuda a ElectroDunas Pisco el consumo de luz eléctrica del mes de Diciembre por el valor de S/ 15,606.10 soles, mes en que fue entregada la obra al GORE ICA y que el Gobierno Regional de Ica viene adeudando a la misma empresa el consumo de Luz eléctrica de los meses de Enero y Febrero 2021 que ascienden al valor de S/ 18,624.90 soles y solicita que el GORE ICA gire a nombre de la empresa Contratista dicho importe, adicionando dicho importe en el saldo final de obra a su favor, a fin de efectuar la cancelación total de lo adeudado por no poder efectuarse por partes, solicitud que distorsionaría la presente liquidación por no corresponder a un gasto de ejecución de obra, no siendo posible atender lo solicitado en la presente liquidación.

Que, mediante Informe N° 056-2021-SSLP/HAMS la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al responsable de la evaluación de la liquidación, el informe actualizado de los pagos efectuados a la empresa Contratista, donde se verifica que en fecha posterior a la emisión del informe N° 030-2020-SSLP/HAMS del 17 Marzo 2021 sobre pagos efectuados al Contratista, se efectúa nuevos pagos al Contratista con los C/P N° 19-0001 y 198-0001 de fecha 22 Marzo 2021, por un valor total de S/ 123,246.21 soles.

Que, la empresa Contratista en su Carta que precisa su conformidad a la estructura de liquidación de la Entidad, no precisa absolución alguna a las observaciones documentarias precisadas en el Informe N° 013-2021-SSLP/AFC, el mismo que se le hiciera llegar a través del Oficio N° 162-2021-GORE ICA-SSLP, quedando consentidas dichas observaciones, de las cuales son subsanables las siguientes:

- No presenta constancias de pago de las aportaciones a SENCICO Y CONAFOVICER.
- Los planos de replanteo se encuentran sin la suscripción del Ing. Supervisor de obra.

Que, la estructura de liquidación consentida es como se indica:

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (con IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1	Por Contrato Principal	S/.	13'941,634.63
1.1.2	Por Adicional de Obra N° 01 c/D.V.		554,535.23
1.1.3	Por Adicional de Obra N° 02 c/D.V.		352,749.32
1.1.4	Por Adicional de Obra N° 03 c/D.V.		560,135.95
1.1.5	Reajuste fórm. Polin. contrato principal		634,128.05
1.1.6	Deduc. del Reajuste por Adela. Directo	(-)	19,581.78
1.1.7	Deduc. del Reajuste por Adela. Materiales	(-)	60,793.56





Resolución Subgerencial N°005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP

1.1.8	Reajuste por Adicional N° 01		31,866.96
1.1.9	Reajuste por Adicional N° 02		25,646.58
1.1.10	Reajuste por Adicional N° 03		35,286.72
1.1.11	Mayores Gastos Generales.		936,999.80
1.1.12	Plan COVID 19		<u>341,850.63</u>
	SUB TOTAL AUTORIZADO	S/	17'334,458.53
1.2	Pagado:		
1.2.1	Por todos los conceptos	S/	<u>16'893,657.42</u>
	Saldo a favor del contratista	S/	440,801.11
2.0	<u>ADELANTOS OTORGADOS (CON IGV)</u>		
2.1	Autorizado:		
2.1.1	Adelanto Directo	S/	1'394,163.46
2.1.2	Adelanto para Materiales		<u>2'788,326.93</u>
		S/	4'182,490.39
2.2	Amortizado:		
2.2.1	Adelanto Directo	S/	1'367,983.32
2.2.2	Adelanto para Materiales		<u>2'681,518.15</u>
			<u>4'049,501.47</u>
	Saldo en contra del Contratista	S/	132,988.92

NOTA: En la estructura de la liquidación se viene considerando el total de los adelantos otorgados, por lo no es de tener en cuenta el saldo en contra de este rubro, ocurridos tal vez por los deductivos.

3.0 OTROS CONCEPTOS (SIN IGV)

3.1	Autorizado:		
3.1.1	Mora por atraso		0.00
3.1.2	Otras Penalidades		<u>3,570.70</u>
		S/	3,570.70
3.2	Descontado:		
3.2.1	Mora por atraso		0.00
3.2.2	Otras Penalidades		<u>0.00</u>
	Saldo en contra del Contratista	S/	3,570.70



CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA.

Conceptos	A cargo del contratista	A favor del contratista S/	Totales S/
1.- Autorizado y pagado	0.00	440,801.11	440,801.11
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.00	0.00
3.- Otros	3,570.70	0.00	(-) 3,570.70
sub total	3,570.70	440,801.11	437,230.41

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 437,230.41 soles.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y la Resolución Gerencial General Regional N° 0080-2021-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento del Recinto Deportivo del distrito de Pisco, provincia de Pisco - Ica", la misma que determina un costo total del contrato de obra ascendente a S/17'334,458.53soles incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 437,230.41 soles incluido IGV, al cual se le ha descontado una penalidad ascendente a S/ 3,570.70 soles.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el registro del costo final del contrato de obra precisado en el Artículo que antecede, a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y a efectuar el pago del saldo favorable previo levantamiento de las observaciones precisadas en el Considerando veintidós de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista CONSORCIO INGENIERÍA PERÚ, al Supervisor de Obra Ing. William Leoncio Aldoradín Carrasco, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Obras y a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
Ing. JOSE JAIME DE LA CRUZ AGUADO
SUBGERENTE